

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYÚ

En la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, Departamento de San Pedro de la República del Paraguay a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete; la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYU en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 80010508-7 representada por su Intendente, Don GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN, respectivamente por la que fue nombrado por el A.I. N° 105/2015 de fecha 17 de noviembre del 2015, con domicilio legal en Avenida Brulio Zelada esq/ Prof. Pascual Sánchez Cáceres, de la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú en ejercicio de las facultades y atribuciones legales que le son conferidas en virtud de la Ley N° 3966/2010 y la SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante SENAVITAT, representada por su Ministra Secretaria Ejecutiva, Doña SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2316, de fecha uno de octubre del año dos mil catorce, con domicilio actual en Independencia Nacional N° 909, esquina Manuel Domínguez, de la misma Ciudad, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales que le son conferidas en virtud de la Ley N° 3.909/10; -----

Coinciden en manifestar su voluntad de establecer la base de una cooperación recíproca y la coordinación de acciones conjuntas entre la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYU y la SENAVITAT, a efectos de satisfacer las necesidades emergentes en materia de vivienda y urbanismo. -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3909/2010 en su Art. 3° dispone: "Le compete a la SENAVITAT: [...] f) suscribir convenios, acuerdos y otras formas de cooperación en materia de temas habitacionales y del hábitat que propicie la investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, y movilice además los recursos nacionales y externos para la ejecución de planes y programas relacionados al sector habitacional y del hábitat; g) promover, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de los proyectos encarados por cualquier entidad o institución pública que realice actividades relacionadas con los objetivos de la SENAVITAT, de tal forma que se adecuen a la política del sector; [...] i) ejecutar dentro de sus programas de construcción de viviendas, las obras de urbanización y saneamiento urbano, protegiendo el medio ambiente; [...] m) incentivar la participación de las comunidades sobre la base de programas de desarrollo social sostenibles." -----

Que, la misma ley dispone en su artículo 7° "El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo." -----

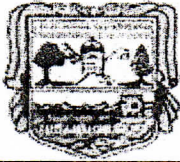
Que, y en virtud a las facultades legales conferida por la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, art 51° inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad en concordancia con el art. 18 del mismo cuerpo legal. -----



Intendente Municipal
Gustavo A. Rodríguez L.

Ind. Nacional 909 esq. M. Domínguez Asunción - Paraguay - sgeneral@senavitat.gov.py Tel: +595 21 444 340 Telefax: +595 21 444139





Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes la **MUNICIPALIDAD** y la **SENAVITAT** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

1.1. El presente Convenio Marco tiene por finalidad la cooperación y asistencia recíproca entre las partes, para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común dentro del ámbito de su competencia y conforme al marco legal que les rige. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

2.1 Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido, ambas instituciones se comprometen a:

- a) Conformar una Coordinación, obligándose a designar un representante técnico y/o Dirección encargada de desarrollar y elaborar un Plan de Trabajo.
- b) Comunicar por escrito a las partes la designación de sus representantes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente convenio.
- c) Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos y actividades, así como la presentación de informes.
- d) La sujeción a un Plan de Trabajo, previamente acordado.

CLÁUSULA TERCERA: ADENDAS Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS

3.1 Cualquiera de las cláusulas de este convenio podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las partes siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio. -----

3.2 Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular. -----

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

4.1 El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes. -----



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



TENDAGUÁ
HA OGA APO
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT

Ind. Nacional 909 esq. M. Dominguez Asunción - Paraguay - sgeneral@senavitat.gov.py Tel: +595 21 444 246 Telefax: +595 21 444 246





CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN

5.1 El presente Convenio de Cooperación podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de 60 (sesenta) días de antelación. -----

CLAUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

6.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Las partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio de Cooperación y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa, otorgando jurisdicción a los Tribunales Competentes de la ciudad de Asunción en caso de controversias. -----

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente. -----



Don GUSTAVO RODRIGUEZ L.
Intendente
Municipalidad San Pedro de Ycuamandyyú

Doña SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat



**TENDAGUÁ
HA OGA APO
SÁMBYHYHA**
SECRETARÍA
NACIONAL DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT

